

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	YAZMIN CASTRO SANCHEZ		
Fecha/hora gestión	06/10/2025 14:28	Fecha/hora resolución	06/10/2025 15:11
* Procesos asociados	Adición/aclaración	Número documento	8072025000001961
* Tipo de resolución	Resolución adición/aclaración		
Número de procedimiento	2023LY-000011-0015700001	Nombre Institución	BANCO DE COSTA RICA
Descripción del procedimiento	Contratación de ocho profesionales en derecho para la prestación de servicios en materia de cobro judicial del Banco de Costa Rica.		

2. Listado de adiciones/aclaraciones de oficio

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8102025000000155	26/09/2025 14:46	JIMMY ENRIQUE RAMOS COREA	JIMMY ENRIQUE RAMOS COREA	Rechazo de plano	Solicitud del gestiona

3. *Resultando

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-01730 del 16 de setiembre de 2025, esta División de Contratación Pública **rechazó de plano** el recurso de apelación interpuesto por Jimmy Ramos Corea.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-01730 fue notificada a Jimmy Ramos Corea el 16 de setiembre de 2025.
- III. Que mediante documento No. 8102025000000155 del 26 de setiembre de 2025, el señor Ramos Corea solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

I. SOBRE LA ADICIÓN Y ACLARACIÓN. Los artículos 91 de la la Ley General de Contratación Pública y 251 del Reglamento a dicha ley regulan la posibilidad de solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República. En este sentido, el artículo 91 de la Ley dispone lo siguiente: **“Diligencias de adición y aclaración/ Ante la resolución de cualquier tipo de recurso, las partes podrán solicitar, ante quien emite la respectiva resolución, las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para el correcto entender de lo resuelto; ello, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución./ Tales diligencias deberán ser atendidas en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su presentación.”**

II. SOBRE LA GESTIÓN INTERPUESTA. En el caso en estudio, de conformidad con la información que consta en el expediente digital del concurso, se observa que la resolución No. R-DCP-SICOP-01730 2025, fue notificada a las partes el día dieciséis de setiembre de dos mil veinticinco (Apartado [4. Información de Adjudicación] en el módulo “Recursos de apelación tramitados por la CGR” en el recurso No. “8122024000001066” ingresar en 6. Notificación resolución). Así las cosas, el plazo para presentar oportunamente las diligencias de adición o aclaración sobre los términos de dicha resolución -R-DCP-SICOP-01730-2025- venció el día diecinueve de setiembre de dos mil veinticinco y se presentó el veintiséis de setiembre de dos mil veinticinco. (Apartado [4. Información de Adjudicación] en el módulo “Recursos de apelación tramitados por la CGR” en el recurso No. 8122024000001066, ingresar en “9. Listado adición/aclaración” en No. “8102025000000155”). En razón de lo anterior, dicha diligencia fue presentada una vez vencido el plazo legal establecido para tales efectos, por ende se encuentra extemporánea. Así las cosas, lo procedente es **rechazar de plano** por extemporáneas las diligencias de adición y aclaración interpuestas, con respecto a los términos planteados por esta División en la resolución No. R-DCP-SICOP-01730 2025. Pese a lo expuesto, en la revisión de la gestión presentada, tampoco se abordan temas que supongan alguna controversia con lo resuelto, por lo que no se evidencian aspectos a aclarar o adicionar por algún tema decidido en la resolución R-DCP-SICOP-01730 2025.

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/10/2025 14:32	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/10/2025 15:06	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida

Fecha aprobación(Firma)	06/10/2025 15:10	Vigencia certificado	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Número resolución	R-DCP-SICOP-01861-2025	Fecha notificación	07/10/2025 10:57
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------